ANEXO 6

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MC-TA-026-2024

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

MARÍA FRECIA JIMÉNEZ ESTUPIÑAN, identificada con la cédula número 24098792 de Socha, en Representación Legal de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS LOS CENTAUROS S.A. nit. 834000301-8 cuyo domicilio es el municipio de Tame, en el departamento de Arauca, calle 14 # 2-34, barrio la unión, matrícula en cámara de comercio es la # 2929 del 25 de octubre de 1996, que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente invitación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el Municipio de Tame, adelanta un proceso de Mínima Cuantía para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y del Municipio de Tame, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de Mínima Cuantía aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Selección DE MÍNIMA CUANTÍA y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

ANEXO 6

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MC-TA-026-2024

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

MARÍA FRECIA JIMÉNEZ ESTUPIÑAN, identificada con la cédula número 24098792 de Socha, en Representación Legal de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS LOS CENTAUROS S.A. nit. 834000301-8 cuyo domicilio es el municipio de Tame, en el departamento de Arauca, calle 14 # 2-34, barrio la unión, matrícula en cámara de comercio es la # 2929 del 25 de octubre de 1996, que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente invitación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el Municipio de Tame, adelanta un proceso de Mínima Cuantía para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y del Municipio de Tame, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de Mínima Cuantía aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Selección DE MÍNIMA CUANTÍA y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: